



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 117-2022-CO-UNДАР

Huánuco, 01 de setiembre de 2022

VISTO: El pedido de la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, de formalizar la exoneración del marcado y registro de control de asistencia de ingreso y salida, de los empleados de confianza de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en la Sesión Ordinaria N° 020-2022-CO-UNДАР, de fecha 23 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, mediante el artículo 1 de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2 establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Espartaco Rainer Lavallo Terry – Presidente, Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica y encarga las funciones a la señora Elena Rafaela Benavides Rivera de Vicepresidenta de Investigación;

Que, en el artículo 2.- de la Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al señor Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el literal e) del inciso 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que "Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora";



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 117-2022-CO-UNДАР

Que, el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 043-2022-CO-P-UNДАР de fecha 11 de mayo de 2022, establece en su página 8 como empleados de confianza los cargos estructurales de Director (a) General de Administración, Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Secretario (a) General;

Que, asimismo el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 066-2022-CO-P-UNДАР, de fecha 08 de julio de 2022; en los números 16, 17, 23 y 39 considera en la denominación del cargo estructural al Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Director (a) General de Administración y Secretario (a) General, respectivamente;

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco de Empleo Público, en el numeral 2 del artículo 4 prescribe respecto al empleado de confianza: "Empleado de confianza. - El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. (...)".

Que, en el Informe Técnico N° 1243-2019-SERVIR/GPGSC, del 09 de agosto de 2019, la Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala en el numeral 2.7 del citado informe sobre el Control de asistencia del personal de dirección o de confianza, lo siguiente: "2.7. Sobre este tema, nos remitimos al Informe Técnico N° 2256-2016-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), en el cual se concluyó lo siguiente: "3.1 De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Constitución Política del Perú, los empleados de confianza, al igual que otros servidores públicos y funcionarios del Estado, se encuentran al servicio de la Nación, no obstante, están sujetos a determinadas particularidades en el ejercicio de su función pública. Así, el Tribunal Constitucional en diversos pronunciamientos ha señalado que una de las particularidades de la vinculación de los empleados de confianza, es el hecho que aquellos no se encuentran sujetos a la jornada máxima legal, por lo que, están exentos de marcación de asistencia. 3.2 No obstante, el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. En consecuencia, la entidad puede establecer mecanismos para validar el cumplimiento de las labores asignadas al empleado de confianza, entre otras, el registro o marcación de asistencia para aquellos servidores de confianza que considere pertinente". 2.8. Por lo tanto, en virtud del literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, las entidades pueden establecer mecanismos para validar el cumplimiento de las labores asignadas a aquellos servidores de confianza o directivos respecto a los cuales -en principio- no existe obligación de llevar un registro de control de asistencia. Cabe resaltar que de haberse establecido tales mecanismos, corresponderá a los servidores o directivos cumplir con los mismos.

III. Conclusiones (...)

3.3. La consulta contenida en el documento de la referencia, sobre el control de asistencia del personal de confianza, ha sido abordada en el Informe Técnico N° 2256-2016-SERVIR/GPGSC cuyo contenido ratificamos; en ese sentido, nos remitimos a lo señalado en el citado informe técnico. En virtud del literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, las entidades pueden establecer mecanismos para validar el cumplimiento de las labores asignadas a aquellos servidores de confianza o directivos respecto a los cuales -en principio- no existe obligación de llevar un registro de control de asistencia. Cabe resaltar que de haberse establecido tales mecanismos, corresponderá a los servidores o directivos cumplir con los mismos."



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 117-2022-CO-UNДАР

Que, asimismo a través del Informe Técnico N° 1525-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 27 de setiembre de 2019, la Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, concluye ratificando lo abordado en el Informe Técnico N° 1243-2019-SERVIR/GPGSC sobre el control de asistencia del personal de confianza;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 020-2022-CO-UNДАР, de fecha 23 de agosto de 2022, la Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera, Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, realiza el pedido de formalizar la exoneración del marcado y registro de control de asistencia de ingreso y salida, de los siguientes empleados de confianza de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles: Director (a) General de Administración, Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Secretario (a) General, de acuerdo a los pronunciamientos emitidos por SERVIR y atendiendo a que algunos de los citados empleados de confianza no registran su asistencia;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria N° 020-2022-CO-UNДАР, de fecha 23 de agosto de 2022, ante el pedido de la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora y teniendo en consideración el Informe Técnico N° 1243-2019-SERVIR/GPGSC del 09 de agosto de 2019, emitido por la Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil e informes conexos; los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad: **Formalizar** la exoneración del marcado y registro de control de asistencia de ingreso y salida, de los siguientes empleados de confianza de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles: Director (a) General de Administración, Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Secretario (a) General, de acuerdo a los informes emitidos por SERVIR;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, RVM N° 300-2019-MINEDU, RVM N° 055-2020-MINEDU, RVM N° 086-2022-MINEDU, RVM N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. FORMALIZAR la **EXONERACIÓN** del marcado y registro de control de asistencia de ingreso y salida, de los siguientes empleados de confianza de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles: Director (a) General de Administración, Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Secretario (a) General, de acuerdo a los informes emitidos por SERVIR; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a la Presidenta de la Comisión, Vicepresidenta Académica, Vicepresidente de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, interesados y demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles